

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vista la solicitud de subvención con cargo a la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, presentada al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presenta en la provincia de Málaga una solicitud correspondiente a la Medida 1.2.

CUARTO.- En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Málaga es de 1.398.780,32 euros.

QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAYJHR2UGDDVKBCJCW6EKQ4RLBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 00 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de la solicitud presentada, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de la misma de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía) en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga,

PROPONE

PRIMERO.- Considerar a la entidad BAMEN SCA, única solicitante presentada, como beneficiaria provisional al haber obtenido puntuación suficiente para ello, reconociéndose en el Anexo I la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, **a la entidad beneficiaria provisional** para que, ajustándose al formulario de **alegaciones**,

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAYJHR2UGDDVKBCJCW6EKQ4RLBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto para la Medida 1.2 e incorporado como **Anexo II** en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de y Trabajo Autónomo y Economía Social, pueda:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Medida 1.2 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. La documentación se presentará única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, conforme a lo previsto en el artículo 10. 2. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo del formulario referido en el apartado anterior dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

CUARTO.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será para la Línea 1 la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria provisional frente a la Administración, en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

En Málaga, a la fecha de la firma certificada
LA DELEGADA TERRITORIAL
(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/09/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAYJHR2UGDDVKBCJCW6EKQ4RLBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

ENTIDAD SOLICITANTE QUE HA OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIA PROVISIONAL

Orden	Solicitante	N.º expdte CTC	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	BAMEN SCA	2024170740	F93337079	10.000,00	10.000,00	4	0	0	1	5